

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00320 de LUZ MARINA REYES ZAMBRANO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS informando que en tiempo las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial, y revisados los escritos presentados por los apoderados de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tales escritos fueron allegados en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO. - RECONÓZCASE y TÉNGASE a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 2232. Representación que se ejerce, a través del abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma, ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 1.140.887.921 y T.P. No. 369.821 del C.S. de la J.

TERCERO. - Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120. Como apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C.C. N° 1.030.551.950 y T.P. N° 268.106 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

CUARTO. – Se RECONOCE Y SE TIENE al abogado JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la J. como apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido por medio de escritura pública No. 832, registrada en el certificado de existencia y representación de la entidad.

QUINTO. - Trabada como se encuentra la litis, el juzgado **CITA** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y **TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstos en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las demandantes, el representante legal de la demandada y su apoderado, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los

apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

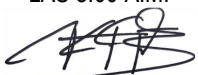
De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 28 FIJADO HOY 17 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4bc2d7fac1dcf89ae85e0ca51c559793c9d9fc965df110a8c7063fe80944ba**

Documento generado en 16/03/2023 09:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>